DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN DOC N° 1302/2020

A: Dra. Martha Peña Kieninger, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

PROCESO: CONTRATACIÓN VIA EXCEPCIÓN N° 116/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ENZALUTAMIDA 40MG Y TRASTUZUMAB EMTANSINA 100MG (KADCYLA)" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL ID N° 386.542.

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO CVE N° 116/2020.

DE: Abg. Norma Elizabeth Pool, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

Abog. Margarita Mieres Fornerón, Jefa
Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica | DOC

FECHA: 10/12/2020

M.E. N° 142.455/2020

Me dirijo a usted, y por su intermedio a donde corresponda, a fin de mencionar cuanto sigue:

1) Antecedentes:
   a) Memorando DPURM N° 1693/2020 de fecha 01 de octubre de 2020.
   b) Nota MSPyBS/DGGIES/DG N° 3990/2020 de fecha 02 de octubre de 2020.
   c) Memorando DPURM N° 1689/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020.
   d) Nota MSPyBS/DGGIES/DG N° 3989/2020 de fecha 02 de octubre de 2020.
   e) Memorando DPURM N° 1690/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020.
   f) Nota MSPyBS/DGGIES/DG N° 3988/2020 de fecha 02 de octubre de 2020.
   g) Memorando DPCE – DOC N° 602/2020 de fecha 13 de octubre de 2020.
   h) Memorando DOC-DPP/ S. Planificación N° 355/2020 de fecha 19 de octubre de 2020.
   i) Memorando DPP-SP N° 1469/2020 de fecha 29 de octubre de 2020.
   j) Dictamen DOC N° 142/2020 de fecha 19 de octubre de 2020.
   k) Memorando DPP-SP N° 1413/2020 de fecha 20 de octubre de 2020.
   l) Pliego de Bases y Condiciones
   m) Acta de Apertura de sobres de fecha 21 de octubre de 2020.
   n) Informa de Evaluación de fecha 12 de noviembre de 2020.

2) <u>NORMATIVA APLICABLE</u>

   a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
   b) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".
   c) Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", Articulo 19.

3) <u>ANÁLISIS</u>

Que, desde el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, se remite el informe de evaluación, correspondiente a la contratación pública de referencia, para el Dictamen de ratificación de lo actuado por el Comité de Evaluación y la correspondiente adjudicación para la prosecución de los trámites de rigor.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Elaborado por la Abg. Rossana Cabrera

Que, la acreditación del supuesto de excepción del presente llamado, fue efectuada mediante Dictamen D.O.C. N° 1029/2020, de fecha 23 de octubre de 2020.

Que, así mismo la conformación del Comité de evaluación fue aprobada por Resolución SG N° 544 de fecha 30 de octubre de 2020.

Que, en este contexto, ya corresponde realizar la ratificación de las actuaciones realizadas por la Comisión Evaluadora conformada por el Econ. Edgar Núñez, representante de la Dirección General de Administración y Finanzas, la Abg. Sonia Ledesma, representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica, el Dr. Miguel Agüero, representante del Instituto Nacional del Cáncer.

Que, se encuentra a la vista el INFORME DE EVALUACIÓN, con fecha de inicio 12 de noviembre de 2020 y de culminación con fecha 02 de diciembre de 2020, del cual se desprende: 15. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA: En base a las evaluaciones realizadas y a lo expuesto precedentemente y conforme a la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario, se presenta este informe, donde se recomienda cuanto sigue:
... "Cancelación del ítem 1 "ENSALUTAMIDA", conforme al Art. 31 Cancelación de la Licitación, el cual menciona que "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Así mismo, la Unidad Central Normativa y Técnica podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b) de esta ley. Así mismo, se recomienda adjudicar el ítem 2 a la Empresa EXXEL TECHNOLOGIES S.A."

Que, en este contexto, el ítem cancelado ya no es requerido en la actualidad, debido a la adquisición reciente por parte del MSPyBS, tal como se menciona en la NOTA MSPyBS/DGGIES/DG N° 4958.

Que, la Ley 2051/03 menciona en su *"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; ... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."* (Sic)

Que, conforme a lo brevemente expuesto, se considera que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en la norma arriba citada para la determinación de la excepcionalidad del proceso, conforme a lo establecido en el Art. 33 inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, el presente proceso de contratación cuenta con Disponibilidad Presupuestaria, Nro. 4419/2020 de fecha 28 de octubre de 2020, por la suma de Gs. 511.597.460 (guaraníes quinientos once millones, quinientos noventa y siete mil, cuatrocientos sesenta) de conformidad a las estimaciones globales

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORÍA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Elaborado por la Abg. Rossana Cabrera

de costo, conforme lo establecen el Artículo 15 de la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y del Decreto 2992/19 que lo reglamenta, para el presente ejercicio fiscal.

Que, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se recomienda: Acreditar el Supuesto de Excepción, Ratificar lo Actuado por el Comité de Evaluación y Adjudicar la CVE N° 116/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ENZALUTAMIDA 40MG Y TRASTUZUMAB EMTANSINA 100MG (KADCYLA)" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL ID N° 386.542, de conformidad a la recomendación del Comité de Evaluación.

Que, el Art. 19°, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20°, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones.

4) <u>CONCLUSIÓN</u>

Conforme a lo mencionado, esta Asesoría Jurídica recomienda, elevar el presente dictamen, a consideración de la Máxima Autoridad Institucional, a los efectos de que en uso de sus atribuciones legales y administrativas, suscriba la Resolución que aprueba la Adjudicación de la CVE N° 116/2020.

Es mi dictamen.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13167 - MSPYBS

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Elaborado por la Abg. Rossana Cabrera